

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO Y LEGAL

INFORME N° 2021 /653

MARIA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora General del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe, que tiene carácter preceptivo, a tenor de lo exigido por el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la vista del Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio de 2021 formado por la Alcaldía-Presidencia.

NORMATIVA APLICABLE:

- Título VI "Presupuesto y Gasto Público" del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 162 y siguientes.
- Capítulo Primero del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuesto de las entidades locales.
- Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuesto de las entidades locales.

Entrando en lo que dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalar:

- Artículo 162.

"Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las

sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.”

- Artículo 163.

“El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y

b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.”

- Artículo 164.

“1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

a) El presupuesto de la propia entidad.

b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

2. Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:

a) Organismos autónomos de carácter administrativo.

b) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Las normas de creación de cada organismo autónomo deberán indicar expresamente su carácter.”

- Artículo 165.

“1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial."

- Artículo 166.-

"1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.”

- Artículo 168.-

“1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria

detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.”

Todos estos aspectos son desarrollados en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en materia presupuestaria.

Si bien para el presente ejercicio es fundamental tener en cuenta el Acuerdo del Consejo de Ministros aprobado el 6 de octubre de 2020 y ratificado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de dicho año suspendió la aplicación de las reglas fiscales para los ejercicios de 2020 y 2021, lo que de facto supone la suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y la regla de gasto.

Por todo lo cual los Presupuestos para el presente ejercicio de 2021 no deben cumplir con el límite de la regla de gasto si bien no deben presentar individualmente déficit inicial.

FUNDAMENTOS:

Primero: Vistos dichos artículos cabe señalar que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto está integrado por los siguientes:

- **Presupuesto del Ayuntamiento de Pinto.**
- **Estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal “Aserpinto, S.A.”**

Segundo: En cuanto a los estados de previsión de gastos e ingresos de la Empresa Municipal “ASERPINTO, S.A.” señalar que suponen una cifra global de con un importe de 7.304.550,14 euros en gastos y 7.304.550,14 euros señalando respecto a los mismos que se acompañan sus estados de previsión, que se integran en el Presupuesto General del Ayuntamiento a tenor de lo preceptuado en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, como obra en el expediente, señalando al efecto que el órgano encargado de su aprobación inicial es el Consejo de Administración, hecho que se produjo el día 25 de enero de 2021.

Tercero: En cuanto al Presupuesto en sí del Ayuntamiento de Pinto, señalar que este asciende a la cantidad de 52.339.245,64 euros gastos y 52.345.649,23 euros en ingresos, con lo que se aprecia que se va a aprobar con un pequeño superávit inicial.

Cuarto: Al Presupuesto General para el ejercicio 2021 se acompaña la siguiente documentación:

1. Cálculo del límite de endeudamiento, para el ejercicio de 2021, que arroja el porcentaje que supone el endeudamiento en relación con los ingresos liquidados en 2020, y que no supera el límite del 75 %, ya que es el 9 %.
2. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que contiene respecto al del ejercicio anterior.
3. Liquidación del ejercicio anterior y avance de la liquidación del ejercicio corriente.
4. Anexo de Personal.
5. Anexo de inversiones a realizar durante el ejercicio.
6. Estado justificativo de la deuda.
7. Cálculo de estabilidad presupuestaria.
8. Anexo de los Convenios suscritos con vigencia para el presente ejercicio.
9. Anexo de los beneficios fiscales concedidos por el Ayuntamiento de Pinto así como su influencia presupuestaria.
10. Estados consolidados entre el Ayuntamiento y la empresa pública municipal de servicios "ASERPINTO, S.A."

Acompañándose también al presupuesto las Bases de Ejecución, que son aplicables al Ayuntamiento.

Quinto: En cuanto al Proyecto de Presupuesto del propio Ayuntamiento señalar que se ponen de manifiesto los siguientes datos respecto a la estabilidad presupuestaria aunque estén suspendidas las reglas fiscales:

CÁLCULO OBJETIVO DE ESTABILIDAD

	<u>INGRESOS</u>		<u>GASTOS</u>
CAPÍTULO I	28.575.000,00	CAPÍTULO I	18.600.937,69
CAPÍTULO II	1.300.000,00	CAPÍTULO II	20.129.897,88
CAPÍTULO III	5.643.000,00	CAPÍTULO III	450.000,00
CAPÍTULO IV	15.846.431,84	CAPÍTULO IV	9.227.276,71
CAPÍTULO V	841.000,00	CAPÍTULO V	200.000,00
CAPÍTULO VI	0,00	CAPÍTULO VI	1.375.000,00
CAPÍTULO VII	0,00	CAPÍTULO VII	700.000,00
TOTAL	52.205.431,84		50.683.112,28
	SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO		1.522.319,56

Por todo lo expuesto se ve que existe un superávit presupuestario medido en los términos absolutos del modelo SEC-95, por importe de 1.522.319,56 € con lo cual se cumple el principio de estabilidad presupuestaria, aunque en el ejercicio de 2021 no sea necesario cumplir con el mismo.

Sexto: Junto con el Presupuesto del Ayuntamiento se va a aprobar la Plantilla para el ejercicio de 2021, comprensiva de personal funcionario, laboral, eventual y Miembros de la Corporación, suscribiendo esta Intervención General los fundamentos jurídicos que constan en el Informe emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y señalando que los datos de la misma coinciden con las previsiones económicas del Capítulo I del proyecto de presupuesto.

Séptimo: Por lo que respecta a los estados de gastos e ingresos de la empresa pública municipal de servicios "ASERPINTO, S.A.U.", señalar que los mismos han sido remitidos tras su aprobación por el Consejo de Administración de la citada sociedad, y en ellos se observa un incremento tanto en los gastos a acometer como en la subvenciones a realizar por parte del Ayuntamiento para cubrir los déficits de explotación, fruto en parte a las encomiendas que se han ido realizando desde el ejercicio de 2015 y que no estaban incluidas en los estados de previsión de dicho ejercicio que fue el último que se aprobó, al no contar el Ayuntamiento con nuevos presupuestos desde dicho ejercicio.

Por otra parte señalar que dicha sociedad tiene las mismas limitaciones presupuestarias que el Ayuntamiento por aplicación de la ley de Presupuestos Generales del Estado.

PROCEDIMIENTO:

Octavo: El Presupuesto General y la Plantilla deben ser aprobados inicialmente por la Corporación, exponerse al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el plazo de quince días para su examen y en su caso presentación de reclamaciones por los interesados.

Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el presupuesto inicial y si se presentara alguna reclamación, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Noveno: El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid resumido por capítulos.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid con carácter simultáneo al envío al boletín oficial.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez que se haya realizado la publicación por capítulos.

MAGNITUDES ECONOMICO FINANCIERAS:

Décimo: Se vienen a precisar las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto, manifestando lo siguiente:

- a. Los créditos consignados en el estado de gastos son suficientes para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento operativo de los servicios, pudiendo prestarse con la debida adecuación y sin menoscabo de los mismos, tal y como han sido justificados por los distintos servicios.
- b. En cuanto a los gastos de personal del Capítulo I se ha elaborado el mismo por el Departamento de Recursos Humanos constanding informe emitido por la Jefa de Servicio en el que expone las bases utilizadas, informe incluido en el expediente y que esta Intervención General suscribe en todos sus términos.

- c. Los gastos por amortización e intereses derivados de los préstamos en vigor pueden atenderse con normalidad.
- d. El resumen por Capítulos del Presupuesto de Gastos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	18.600.937,69
II	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	20.129.897,88
III	GASTOS FINANCIEROS	450.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.227.276,71
V	FONDO DE CONTINGENCIA	200.000,00
VI	INVERSIONES REALES	1.375.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	700.000,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.606.133,36

La comparativa con el Presupuesto inicial de 2020 es la siguiente, teniendo en cuenta que los presupuestos de dicho ejercicio vienen siendo los de 2015 prorrogados.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2020
I	GASTOS DE PERSONAL	18.600.937,69	15.744.000,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.129.897,88	14.790.000,00
III	GASTOS FINANCIEROS	450.000,00	196.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.227.276,71	7.267.033,65
V	FONDO DE CONTINGENCIA	200.000,00	200.000,00
VI	INVERSIONES REALES	1.375.000,00	831.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	700.000,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	50.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.606.133,36	2.263.000,00

- e. Los ingresos se adecuan a los que se van a producir a lo largo del ejercicio, siendo una previsión real y adaptada a lo que en el tiempo se va a producir y siempre

teniendo en consideración las previsiones contenidas tanto en la normativa estatal como en las Ordenanzas Municipales en vigor.

- f. Para calcular los ingresos se han tenido en cuenta los que se han realizado a lo largo del presente ejercicio, con los incrementos previstos y las disminuciones para el ejercicio de 2021, así como las Ordenanzas vigentes y aprobadas por el Pleno Municipal, así como en las disminuciones y también se ha tomado como referencia el ejercicio de 2019, ya que en el ejercicio de 2020 se han producido algunas desviaciones derivadas de la pandemia sufrida.
- g. El resumen por Capítulos del Presupuesto de ingresos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	28.575.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.300.000,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.643.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.846.431,84
V	INGRESOS PATRIMONIALES	841.000,00
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	140.217,39
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

La comparativa con el Presupuesto inicial de 2020 es la siguiente, teniendo en cuenta que los presupuestos de dicho ejercicio vienen siendo los de 2015 prorrogados.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2020
I	IMPUESTOS DIRECTOS	28.575.000,00	22.647.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.300.000,00	1.100.000,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.643.000,00	5.191.786,80
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.846.431,84	11.884.110,68
V	INGRESOS PATRIMONIALES	841.000,00	488.800,00
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	0,00

REALES

VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	140.217,39	75.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00

- h. En cuanto al límite de endeudamiento se ha calculado tal y como figura en la normativa y en las Instrucciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- i. En cumplimiento de la Orden de estructura presupuestaria se ha introducido la clasificación por grupos de programas, tal y como figura en los estados de gastos.

Es todo lo que la que suscribe viene a informar sobre el tema de referencia, no obstante lo cual, el Pleno con su mejor criterio decidirá.

LA INTERVENTORA GENERAL